



MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



CTCP-10-00352-2016

Bogotá, D.C.,



MincIT

2-2016-004791
2016-03-30 04:56:33 PM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: VLADIMIR RIOS

Señor

VLADIMIR RIOS

Vladimirrios2005@hotmail.com

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	21 de Enero de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016- 045 -CONSULTA
Tema	Cuotas extraordinarias e impuestos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulan en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"1) Como debo contabilizar una **cuota extraordinaria en un conjunto regido por propiedad horizontal**, para el encerrado del salón social aprobado por la asamblea cuyo monto total es de \$ 5.100.000 (**como registro la causación y el recaudo que cuentas del PUC APLICO**) y (**como registro el pago al contratista por el encerrado del salón social QUE CUENTAS DEL PUC APLICO**).

2) Cuales la base para aplicarle la retención en la fuente cuando el contratista de una obra civil en **su factura especifica el AIU**. Cuales es el porcentaje de retención.

3) Como registro en una declaración de renta de una persona natural que ha vendido una parcela que la adquirió en el año 2001 por un valor de \$ 3.000.000 y esta se vendió en el año 2015 por la suma de \$100.000.000 (Como calcular la ganancia ocasional y como la registro en la declaración de renta)."

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

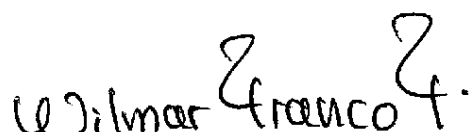
A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: la respuesta a su inquietud la puede encontrar resuelta en la Orientación Técnica No. 15 "Copropiedades de Uso Residencial o Mixto (Grupo 1, 2 y 3)", emitido por este Órgano de Normalización, el cual podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el link publicaciones – orientaciones técnicas.

En dicha orientación se indica que los recursos recibidos por cuotas extraordinarias, cuando tienen un destino específico y no la cancelación de expensas comunes, deben contabilizarse como un ingreso diferido. Cuando se causen los costos de la obra estos serán reconocidos en el estado de resultados, y al mismo tiempo se amortizará el ingreso diferido. De esta forma se logra una mejor correlación entre los ingresos y gastos de la copropiedad.

Adicionalmente, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo de normalización técnica de normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se permite informarle del traslado de los numerales 2 y 3 de su consulta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por considerarlo de competencia de esa Entidad. El CTCP no es el organismo competente para resolver consultas relacionados con temas fiscales.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco; Luis Henry Moya



CTCP-10-00353-2016

Bogotá, D.C.,

Doctora
ALBA LUCIA ROJAS OROZCO
Abogada Delgada Coordinación de Relatoría
Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina
Dirección de Gestión Jurídica
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
Carrera 7 No 6-54 Edificio Sendas

Destino: Externo
Asunto: Consulta

MINCIT
2-2016-005297
2016-04-07 11:21:23 AM FOL: 1
MEDIO: Mensajero ANE: 1
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: DIAN BOGOTA / DIRECCION GES

DIAN No. Radicado 000E2016009701
Fecha 2016-04-08 09:59:44 AM
Remitente MINCOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
Destinatario Sede NIVEL CENTRAL
Depen SUB GES NORMATIVA DOCTRINA
Anexos 0 Folios 3



COR000E2016009701

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	21 de Enero de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-045-CONSULTA
Tema	Traslado por falta de competencia

Respetada doctora:

Por considerarlo de competencia de esa Entidad, nos permitimos trasladar los numerales 2 y 3 de la consulta realizada por el señor VLADIMIR RIOS, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, en razón a que la solicitud versa sobre temas fiscales.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de esta.

Cordialmente,

Wilmar Franco Franco
WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco; Luis Henry Moya

Anexo: Lo anunciado en 1 folios

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

